

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Deposito en la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 22 de Octubre de 1945

Núm. 236

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

COMISARÍA DE RECURSOS DE LA ZONA NORTE - PALENCIA

CIRCULAR NUM. 48

a) Objeto.—*Estalbecer fechas tope para la recogida de los cupos forzosos de alubias en la provincia de León.*

b) Fundamento.—Iniciada y adelantada la recolección de alubias secas para el consumo humano en las zonas productoras de la provincia de León, se hace preciso dictar las normas legales para la recogida y almacenamiento ordenado de los cupos forzosos de tal legumbre asignados a los Ayuntamientos de la provincia.

En su vista, dispongo lo siguiente:

c) Obligatoriedad de entrega de los cupos forzosos.—Con arreglo a lo dispuesto por la Superioridad, corresponde a la Alcaldía y Junta municipal Agrícola garantizar la entrega de los cupos forzosos municipales asignados a los Ayuntamientos, mediante la entrega de los que a su vez correspondan a los pueblos o Juntas administrativas que compongan el término municipal y, dentro de ellos, de los individuales asignados a cada productor de los mismos.

d) Forma de hacer la entrega.—Los productores de cada Ayuntamiento, pueblo o Junta administrativa, harán la entrega de los cupos forzosos individuales de alubias que tengan asignados, a los colaboradores de la ORAPA de León encargados de la recogida de los mismos en los términos municipales respectivos, y siempre se hará puntualmente en la fecha señalada para ello en el correspondiente calendario de entrega y recogida.

e) Plazo máximo de entrega de los cupos forzosos.—La entrega del cupo forzoso por todos los Ayuntamientos de la provincia de León deberá quedar realizada en las siguientes fechas, concediéndose como tope máximo para que quede terminada la entrega de tales cupos:

Día 25 de Octubre inclusive: Cebrones del Río, Campo de Villavidel, Toral de los Guzmanes, Villamañán, Villanueva de las Manzanas, Valencia de Don Juan, La Bañeza, Bercianos del Páramo, Castroalbón, Destriana, Laguna Dalga, Laguna de Negrillos, Riego de la Vega, San Pedro Bercianos, San Estebán de Nogales, Urdiales del Páramo, Villamontán de la Valduerna, Villazala, Zotes del Páramo, Bustillo del Páramo y San Cristóbal de la Polantera.

Día 30 de Octubre inclusive: Ci manes de la Vega, Gradefes, Villaquejida, Villademor de la Vega, Valdefresno, Villasabariago, Villaturiel, Alija de los Melones, Bercianos del Páramo, Gastrillo de la Valduerna, Gebrones del Río, Palacios de la Valduerna, Fobladura de Pelayo García, Quintana del Marco, Quintana y Congosto, Regueras de Arriba, Santa Elena de Jamuz, Soto de la Vega, Llamas de la Ribera, Santa Marina del Rey y Villarejo de Orbigio.

Día 10 de Noviembre inclusive: El resto de los Ayuntamientos de toda la provincia, que tienen señalado cupo forzoso de esta leguminosa.

Dentro de estos plazos máximos, se observarán por las Alcaldías, Juntas Municipales Agrícolas y productores individuales, las órdenes particulares que se cursen a cada uno de ellos, como desarrollo del calendario de recogida de este producto.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia, 17 de Octubre de 1945.—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

PARA SUPERIOR CONOCIMIENTO: Excmo. Sr. Comisario General e Ilmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos y Transportes.

PARA CONOCIMIENTO: Ilmos. Señores Fiscal Superior de Tasas, Inspector General de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscal Provincial de Tasas de la provincia de León.

PARA CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO: Sres. Alcaldes, Secretarios de Ayuntamientos, Juntas Agrícolas Locales, Agentes colaboradores de ORAPA provincial de León dependientes de esta Comisaría de Recursos, Secciones de este Centro; Negociados de Información, Prensa y Legislación y Legumbres; Inspección Central e Inspecciones Provinciales de esta Comisaría.
3062

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

A los Ayuntamientos cultivadores de remolacha azucarera

Como continuación al anuncio publicado en la prensa de esta capital con fecha 12 de Septiembre y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 207 del 14 del mismo mes, se amplian las instrucciones que sobre declaraciones juradas de los cultivadores de remolacha azucarera tienen que remitir los Ayuntamientos a esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, que son las siguientes:

1.ª Las declaraciones se remitirán debidamente relacionadas en la siguiente forma:

Número de orden.

Nombres y apellidos de los cultivadores.

Existencias probables.

Fábricas (por separado) donde tenga contratada la remolacha.

(Debidamente sumadas y totalizadas en sus casillas correspondientes).

2.ª Dichas declaraciones con sus debidas relaciones, tienen que obrar necesariamente en esta Delegación Provincial, antes del día 31 de Octubre.

3.ª Cuando los cultivadores no tengan contrato con fábrica alguna, harán figurar solamente la probable a recoger, poniendo donde figuran los contratos en la declaración jurada la palabra NINGUNA.

4.ª Si los contratos figuran por extensión de terreno, se hará figurar en lo contratado, las toneladas que correspondan teniendo en cuenta las toneladas que puedan producir una hemina de terreno.

Lo que se hace público, para conocimiento de los Ayuntamientos cultivadores de esta clase de remolacha.

Recordando al mismo tiempo, la responsabilidad que tienen los Secretarios de los Ayuntamientos del incumplimiento de estas órdenes.

León, 18 de Octubre de 1945.

El Gobernador civil Delegado,
3060 Carlos Arias Navarro.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEON
Por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional de este Servicio, previa propuesta de esta Jefatura, han sido aprobados los precios para las harinas de trigo y centeno durante el mes de Noviembre próximo, que a continuación se señalan:

CUPO ABASTOS

Harina de trigo, 195,31 ptas. Qm.

Harina de centeno, 186,53 id. id.

CUPO CANJE

Harina de trigo, 109,87 ptas. Qm

Harina de centeno, 103,36 id. id.

CUPO EXCEDENTE

Harina de trigo, 296,40 ptas. Qm.

Estos precios se entienden en fábrica y sin envase.

León, 18 de Octubre de 1945.—El

Jefe provincial, (ilegible).

3053

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

AÑO DE 1945

Mes de Octubre

Distribución de fondos por Capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes acuerda esta Comisión Gestora, conforme previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD Pesetas Cts.
1.º	Obligaciones generales.	17.774 32
2.º	Representación provincial.	6.333 33
4.º	Bienes provinciales.	166 66
5.º	Gastos de recaudación ...	17.276 03
6.º	Personal y material.	104.158 24
7.º	Salubridad e Higiene ...	2.083 33
8.º	Beneficencia.	227.657 88
9.º	Asistencia social.	9.815 29
10.	Instrucción pública.	14.537 86
11.	Obras públicas y edificios provinciales.	114.973 33
14.	Agricultura y ganadería.	15.270 83
15.	Crédito provincial ...	8.333 33
17.	Devoluciones ...	166 66
18.	Imprevistos ...	1.250 00
	TOTAL	539.797 09
19	Resultas.	595.525 13
	TOTAL GENERAL	1.135.322 22

Importa esta distribución las figuradas un millón ciento treinta y cinco mil trescientas veintidós pesetas con veintidós céntimos.

León, 8 de Octubre de 1945.—El Interventor, Castor Gómez.

SESIÓN DE 8 DE OCTUBRE DE 1945

La Comisión acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, Raimundo R. del Valle.—El Secretario, José Peláez.

Jefatura de Obras Públicas

Provincia de León

Relación nominal rectificada de propietarios de fincas que han de ser ocupadas en el término municipal de Matallana de Torío, con motivo de la terminación de la obra del trozo 3.º de la carretera de La Magdalena a la de Palencia a Tinamayor, C. 627 de Cervera a La Magdalena; en término de Naredo en dicho Ayuntamiento.

Número de orden	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	Vecindad	Clase de terreno
1	Terreno comunal	Naredo	Valdío
2	D. Dámaso Morán Fernández	Idem	Cereal seco
3	Ferrocarril de La Robla a Valmaseda		
4	D. Dámaso Morán Fernández	Naredo	Cereal seco
5	» Manuel Láiz Fernández	Idem	Idem
6	» Isidoro Robles Valbuena	Idem	Idem
7	» Virgilio Rodríguez	Robles	Idem
8	» Generoso Láiz	Solana de Fenar	Idem
9	» Rafael García	Robles	Idem
10	D.ª Adela Láiz Láiz	Naredo	Viña y cereal seco
11	» Asunción García	Robledo	Cereal seco
12	D. Antonio Viñuela Láiz	Idem	Idem
13	D.ª Consuelo González Fernández	Naredo	Idem
14	D. Angel Viñuela	Candanedo	Monte
15	» José Láiz Láiz	Naredo	Cereal seco
16	D.ª Rosaura González	Robledo	Idem
17	D. Angel Viñuela	Candanedo	Idem
18	» Angel García	Naredo	Idem
19	Camino		
20	Presa de riego	Naredo	
21	D. Santiago González Fernández	Idem	Alfalfa y cereal regadío
22	Herederos de Baldomero Díez García	Idem	Prado de regadío
23	D.ª Vicenta González Láiz	Idem	Idem
24	D. Agapito Reyero	Boñar	Idem
25	D.ª Adela Láiz Láiz	Naredo	Idem
26	D. Marcelino Castro	Solana	Idem
27	» Gabriel Viñuela	Naredo	Cereal de seco
28	Camino		
29	D. Secundino Suárez Láiz	Naredo	Cereal de seco
30	D.ª Rosaura González	Robledo	Idem

Lo que se hace público para que las personas o Corporaciones que se crean perjudicadas presenten sus oposiciones dentro del plazo de quince días, según previene el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa vigente de 10 de Enero de 1879.

León, 16 de Octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

3030

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

PERMUTA DE PARCELA

De acuerdo con el Real Decreto de 25 de Junio de 1920 y de las facultades conferidas a los Ingenieros Jefes de Obras Públicas por Real Orden de 28 de Diciembre del mismo año, esta Jefatura abre un concurso para la permuta de la siguiente parcela:

Carretera de Adanero a Gijón, kilómetro 279 hectómetro 3 margen izquierda, lindante por el saliente y en una línea de 20 metros con carretera, Poniente, finca de Félix Pastor; Mediodía, con finca de D. Macario del Pozo y Norte, con resto de parcela

del Estado. Cabida 4 áreas 35 centiáreas. Término municipal de Albiros. Fianza 200 pesetas.

Las proposiciones de permuta, dirigidas al Ingeniero Jefe, deberán presentarse en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, Ordoño II, 27, León, en horas hábiles dentro del plazo de treinta días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A estas proposiciones se acompañará un croquis acotado de la parcela o parcelas que se ofrecen a cambio, indicando el kilómetro, hectómetro y margen de la carretera, así como sus linderos y cabida aproximada.

Para llevar a cabo la permuta, es necesario que la parcela o parcelas ofrecidas sean lindantes con alguna carretera del Estado en esta provincia.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas recibidas.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de este anuncio y los que originen las permutas, como son amojonamiento, inscripción en el Registro, etc. y para responder de estos gastos así como del cumplimiento de la oferta en el caso de que ésta sea aceptada, depositando en la Pagaduría de esta Jefatura las cantidades arriba expresadas en concepto de fianza.

León, 17 de Octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

3044 Núm. 466.—88,50 ptas.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

Según comunica a esta Tesorería el Servicio de Recaudación de la Exema. Diputación provincial, ha cesado en el cargo de Recaudador Auxiliar de la Zona de Sahagún, don Quirino Pinto Gómez, habiendo sido nombrado para sustituirle al vecino de Quintana de Rueda, D. Pascual García García.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

León, 19 de Octubre de 1945.—El Tesorero de Hacienda, M. Alvarez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José A. Díaz. 3065

Cuerpos Nacional de Ingeniero de Minas

Don Celso Rodríguez Arango, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., domiciliada en Madrid, con fecha de 31 de Julio de 1945, ha solicitado el permiso de investigación de terreno carbonífero denominado «Aumento a Impensada Cuarta» n.º 1.100, sito en término de Murias de Paredes, Ayuntamiento de Valdesamario.

El terreno de dicho permiso se determina en la forma siguiente:

Partiendo de la 3.ª estaca de la mina «Impensada 5.ª» n.º 1.103, con rumbo Nv 3,33 O. se medirán 500 metros y se colocará la 1.ª estaca que coincidirá con la 4.ª de la «Impensada 5.ª»; de ésta con rumbo Ev 3,33 N. se medirán 2.000 metros y se colocará la 2.ª estaca; de ésta con rumbo Sv 3,33 E. se medirán 100 mts. y se colocará la 3.ª estaca; de ésta con rumbo Ev 3,33 N. se medirán 500 mts. y se colocará la 4.ª estaca; de ésta con rumbo Sv 3,33 E. se medirán 100 mts. y se colocará la 5.ª estaca; de ésta con rumbo E. 3,33 N. se medirán 1.100 mts. y se colocará la 6.ª; de ésta con rumbo S. 3,33 E. se medirán 300 mts. y se colocará la 7.ª; de ésta con rumbo O. 3,33 S. se medirán 1.200 mts. y se colocará la 8.ª; de ésta con rumbo S. 3,33

E. se medirán 100 mts. y se colocará la 9.ª; de ésta con rumbo O. 3,33 S. se medirán 1.100 mts. y se colocará la 10.ª; de ésta con rumbo N. 3,33 O. se medirán 100 mts. y se colocará la 11.ª; de ésta con rumbo O. 3,33 S. se medirán 300 mts. y se colocará la 12.ª; de ésta con rumbo N. 3,33 O. se medirán 400 mts. y se colocará la 13.ª; de ésta con rumbo O. 3,33 S. se medirán 800 mts. y se colocará la 14.ª; de ésta con rumbo S. 3,33 E. se medirán 600 mts. y se colocará la 15.ª; de ésta con rumbo O. 3,33 S. se medirán 200 mts. y se colocará la 16.ª; de ésta con rumbo N. 3,33 O. se medirán 200 mts. y se llegará al punto de partida, o sea a la estaca 3.ª de la mina «Impensada 5.ª» n.º 1.103, cerrando el perímetro de las ciento treinta y seis pertenencias solicitadas.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de 30 días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados, sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

León, 10 de Octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango. 3037

División Hidráulica del Norte de España

Canal Bajo del Bierzo.—Expropiaciones

ANUNCIO

Rectificada por la Alcaldía de Camponaraya, la relación de los propietarios de las fincas que en dicho término municipal han de ser ocupadas y expropiadas, en todo o en parte, por resultar afectadas por las obras del Canal Bajo del Bierzo, que ejecuta el Estado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su aplicación de 13 de Junio del mismo año; he acordado disponer se publique la expresada relación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, a fin de que los interesados puedan exponer ante la Alcaldía de Camponaraya, dentro del plazo de quince días, lo que estime conveniente, contra la

explotación de sus fincas respectivas, pero en modo alguno contra la utilidad de las obras referidas.

Oviedo, 8 de Octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Ayuntamiento de Camponaraya

Relación nominal certificada de propietarios de las fincas que se ocuparán todo o en parte con motivo de las obras de construcción del Canal Bajo del Bierzo, en término municipal de Camponaraya.

Camino (raya de Fuentes Nuevas con Camponaraya).

Santiago Valtuille Corral, de Camponaraya, huerta.

Juan Méndez Bodelón, de idem, idem.

Camino.

Blas Rodríguez Folgueral, de Camponaraya, huerta.

Agustín López Merayo, de idem, idem.

Santiago Valtuille Corral, de idem, cereal secano.

Manuela Rodríguez Folgueral, de idem, idem.

María Fernández Folgueral, de idem, idem.

Esperanza Laredo Méndez, de idem, idem.

Secundino Laredo Merayo, de idem, idem.

José Pérez Folgueral, de Fuentes Navas, huerta y un pozo.

Máximo Franco Pintor, de Magaz de Abajo, cereales secano.

María Rodríguez Voces, de idem, idem.

José Laredo Méndez, de Camponaraya, idem.

Maximino Ovalle López, de idem, idem.

Marcos Méndez Valtuille, de idem, idem.

Jesús Valtuille Calvo, de idem, idem.

Joaquín Rodríguez Rodríguez, de idem, idem.

Vicente Valtuille López, de idem, idem.

Maximiliano Carballo López, de La Válgoma, idem.

Pedro Prado Valcarce, de Camponaraya, idem.

Manuel Bodelón Marqués, de La Válgoma, idem.

Ramiro Rivera Bodelón, de idem, idem.

Camino.

Ángel Blanco Lorenzana, de Camponaraya, cereal secano.

- Manuel Rodríguez Folgueral, de idem, idem.
 Juan López Merayo, de idem, idem.
 María Rodríguez Voces, de Magaz de Abajo, idem.
 Lorenzo Bodelón Ramón, de La Válgoma, idem.
 Francisco González Cuadrado, de idem, idem.
 Juan Canedo Folgueral, de Camponaraya, idem.
 Toribio Ovalle Rodríguez, de idem, idem.
 David Carballo Castellanos, de La Válgoma, idem.
 Gerardo Quirós López, de Camponaraya, idem.
 Hros. de Jerónimo Carballo Valcarde, de La Válgoma, idem.
 Antonio Canedo Folgueral, de Camponaraya, idem.
 David Carballo Valtuille, de idem, idem.
 Luciano Rodríguez Carballo, de idem, idem.
 Antonio Valtuille Villegas, de idem, idem.
 Manuel Valtuille Merayo, de idem, idem.
 Olegario Ovalle Bodelón, de idem, idem.
 Hros. de Bernardo Franco, de Magaz de Abajo, idem.
 Hros. de Camilo Castellano Carballo, de La Válgoma, idem.
 Rufino Reguera Rodríguez, de Camponaraya, idem.
 María Rodríguez Folgueral, de idem, idem.
 Pedro Prado Valcarce, de idem, idem.
 Antonio Valtuille Villegas, de idem, idem.
 José Rivera Salgado, de idem, idem.
 Secundino Laredo Merayo, de idem, idem.
 Tomás Pintor Carbálo, de La Válgoma, idem.
 Agustín López Merayo, de Camponaraya, idem y un castaño.
 José Pérez Folgueral, de Fuentes Nuevas, idem e idem.
 Camino.
 Ángel Fernández Carballo, de La Válgoma, cereales secano.
 Vicente Valtuille López, de Camponaraya, idem.
 Francisco Valtuille Merayo, de idem, idem.
 Juan Valtuille López, de idem, idem.
- José Pérez Folgueras, de Fuentes Nuevas, idem.
 Ignacio Rodríguez Yebra, de Camponaraya, idem.
 Vicente Valtuille López, de idem, idem.
 Constantino Ovalle López, de idem, idem.
 Luis Bodelón Ovalle, de La Válgoma, idem.
 Jesusa Acevedo Ovalle, de Camponaraya, idem y un castaño.
 Jovita Fernández Sobrin, de idem, cereales secano.
 Martín Valtuille Corral, de idem, idem y un castaño.
 Juan López Salgado, de idem, cereales secano.
 Hros. de Santiago Martínez Rivera, de idem, idem.
 Elena Rodríguez Folgueral, de idem, idem y un castaño.
 Manuel Pintor Pintor, de Magaz de Abajo, cereales secano.
 Máximo Franco Pintor, de idem, idem.
 Marcelina Morán Mallo, de idem, idem.
 Blas Fernández, Fuentes Nuevas, idem.
 David Carballo Castellano, de La Válgoma, idem.
 Camilo Castellano Carballo, de idem, idem.
 Juan Méndez Valtuille, de Camponaraya, idem.
 Juan López Salgado, de idem, idem.
 Manuel Rodríguez Folgueral, de idem, idem.
 Gregorio Méndez Carballo, de idem, idem.
 José Rodríguez Folgueral, de idem, idem.
 Antonio Folgueral Balboa, de idem, idem.
 Nicolás Rodríguez Yebra, de idem, idem.
 Hros. de Santiago Martínez Rivera, de idem, idem.
 Manuel Fernández Corral, de idem, idem.
 Antonio Pintor Morán, de La Válgoma, idem.
 José Rivera Salgado, de Camponaraya, idem.
 Secundino Laredo Merayo, de idem, idem.
 Lorenzo Rodríguez Corral, de idem, idem.
 Manuel Canedo Gómez, de idem, idem.
 Camino.
- Juan Crespo Guerrero, de Camponaraya, cereales secano.
 Tomás Pérez Puerto, de idem, idem.
 Manuel Rivera Santalla, de La Válgoma, idem.
 Ángel Pérez Martínez, de Camponaraya, idem.
 José Carbálo Potes, de idem, idem.
 Antonio López Rivera, de idem, idem.
 Leoncio Méndez Quindós, de idem, idem.
 Genaro Carballo y hermanos, de Magaz de Arriba.
 David Carballo Castellano, de La Válgoma, idem.
 Aniceto Carballo Válgoma, de idem, idem.
 Juan López Salgado, de Camponaraya, idem.
 José Laredo Méndez, de idem, idem.
 Hros. de Santiago Martínez Rivera, de idem, idem.
 Domiciano Alvarez Rodríguez, de idem, idem.
 Ángel Fernández Carballo, de La Válgoma, idem.
 Maximino Ovalle López, de Camponaraya, idem.
 Aurelio Laredo Merayo, de idem, idem.
 Juan López Salgado, de idem, idem.
 Camino.
 Hros. de Pedro Gómez, de Magaz de Abajo, cereales secano.
 José Méndez Quindós, de Camponaraya, idem.
 Inocencio Pintor Martínez, de Narayola, idem.
 Rosa Valtuille Villegas y Joaquín Bodelón Rodríguez, de Camponaraya, idem.
 Manuel Méndez Fernández, de idem, idem.
 Filomena Rodríguez Rivera, de idem, idem.
 Vicente Valtuille López, de idem, idem.
 Juan López Méndez, de idem, idem.
 Jesusa Acevedo Ovalle, de idem, idem.
 Tomás Pintor Carballo, de La Válgoma, idem.
 Toribio Pintor Rodríguez, de Magaz de Abajo, idem.
 Isidoro Rernández Martínez, de La Válgoma, idem.

Inocencio Valtuille Canedo, de Camponaraya, idem.
 Francisco Rodríguez Valtuille, de idem, idem.
 José Pérez Folgueral, de Fuentes Nuevas, idem.
 Lorenzo Quindós López, de Camponaraya, idem.
 Joaquín Ovalle López, de idem, cereales secano y un castaño.
 Demetrio Martínez Yebra, de Narayola, cereales secano.
 Manuel González Martínez, de idem, idem.
 Jovino González Martínez, de idem, idem.
 Juan Martínez Garnelo, de idem, idem.
 Antonio Valtuille Villegas, de Camponaraya, idem.
 Camino.
 Pedro Barra Casballo, de Narayola, cereales secano.
 Miguel Carrete Carrete, de idem, idem.
 Antonio Yebra Álvarez, de idem, idem.
 Juan Fernández Rodríguez, de Camponaraya, idem.
 Lucio Yebra Fernández, de Narayola, idem.
 Atanasio Santallo Ovalle, de idem, idem.
 Valeriana Carballo Valtuille, de Camponaraya, idem.
 Magina Pérez Martínez, de idem, idem.
 Elena Rodríguez Folgueral, de idem, idem.
 Santiago Valtuille Corral, de idem, idem.
 Juan Méndez Valtuille, de idem, idem.
 Manuel López Fernández, de idem, idem.
 Camino (raya de Camponaraya con Narayola).
 Manuel López Fernández, de Camponaraya, cereales secano.
 Tirso Martínez Yebra, de Narayola, idem.
 Heliodoro Yebra Yebra, de idem, idem.
 Amaro Martínez Yebra, de idem, idem.
 Estéfana Álvarez González, de idem, idem.
 Bruno Canedo Puerto, de idem, idem.
 Juan Martínez Garnelo, de idem, idem.
 Angel Álvarez Garnelo, de idem, idem.

Feliciano Potes Franco, de idem, idem.
 Aurelio Martínez Yebra, de idem, idem.
 Amaro Martínez Yebra, de idem, idem.
 Constantino Yebra Álvarez, de idem, idem.
 Heliodoro Yebra Yebra, de idem, idem.
 Domingo Yebra Martínez, de idem, idem.
 Cecilia Nieto Gutiérrez, de idem, idem.
 Jesusa Nieto Gutiérrez, de idem, idem.
 Inocencio Pérez Martínez, de idem, idem.
 Juan Martínez Garnelo, de idem, idem.
 María Fernández Folgueral, de Camponaraya, idem.
 Ricardo Nieto Martínez, de Narayola, idem.
 Pilar García Potes, de idem, idem.
 Diosinda Canedo Martínez, de idem, idem.
 Leonardo Yebra Garnelo, de idem, idem.
 Juan Martínez Garnelo, de idem, idem.
 Esteban Franco Alvarez, de idem, idem.
 Prudencio Ovalle Franco, de Camponaraya, idem.
 Encarnación Yebra Fernández, de Narayola, idem.
 Lucio Yebra Fernández, de idem, idem.
 Cruz Acevedo Martínez, de idem, idem.
 Hros. de Vicente Álvarez, de idem, idem.
 Juan Potes Franco, de idem, idem.
 Feliciano Potes Franco, de idem, idem.
 Tirso Pérez Nieto, de idem, idem.
 Tirso Franco Alvarez, de idem, idem.
 María García Potes, de idem, idem.
 Severo Bodelón Martínez, de idem, idem.
 Leonardo Yebra Garnelo, de idem, idem.
 Angel García Canedo, de idem, idem.
 Bernardino García Canedo, de idem, idem.
 Tirso Martínez Yebra, de idem, idem.
 Benigno Arias, de Carracedelo, idem.

Genoveva Martínez Fernández, de Carracedo, idem.
 Julio Alvarez Garnelo, de Narayola, idem.
 Feliciano Potes Franco, de idem, idem.
 Isidro López Quindós, de idem, idem.
 José Yebra Martínez, de idem, idem.
 Ludivina Ovalle Martínez, de idem, idem.
 Julio Alvarez Garnelo, de idem, idem.
 Tomás Fernández Frincado, de idem, idem.
 Feliciano Potes Franco, de idem, idem.
 Constantino Yebra Álvarez, de idem, idem.
 Heliodoro Yebra Yebra, de idem, idem.
 Amaro Martínez Yebra, de idem, idem.
 Francisca Franco Álvarez, de idem, idem.
 Rogelia Yebra Álvarez, de idem, idem.
 María Yebra Álvarez, de idem, idem.
 Julio Alvarez Garnelo, de idem, idem.
 Luciano Enriquez Romero, de idem, idem.
 Dalmiro Martínez Álvarez, de idem, idem.
 Albino Rodríguez Núñez, de idem, idem.
 Florinda Yebra Arias, de Carracedelo, idem.
 Camino (raya de Narayola con Carracedelo).
 Camponaraya, 25 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, P. Ovalle.—El Secretario, Daniel Enriquez.
 2961

Administración municipal

Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo

Los vecinos de Villoria de Orbigo, de este Municipio, D.^a Licitia Pinos González, y D. Agustín Álvarez Hueraga, tienen solicitado de este Ayuntamiento un solar al sitio denominado «Poza de Nuestra Señora», al camino de Vegellina, en el indicado pueblo de Villoria, para edificar una vivienda para cada uno de los interesados, y este Ayuntamiento de mi

presidencia, antes de resolver sobre dicha petición, ha acordado exponerla al público, para que durante el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones los vecinos a quienes pudiera perjudicar dicha concesión.

Villarejo de Orbigo, 17 de Octubre de 1945.—El Alcalde; (ilegible).
3046 Núm. 463.—31,50 ptas.

Aguntamiento de

Villafranca del Bierzo

Habiendo sido acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Villafranca del Bierzo, 16 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Eugenio Fernández. 3040

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León

Don Agustín Puente Veloso, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de mayor cuantía, de los que se hará mención, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de León a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco; vistos por el Sr. D. Agustín B. Puente Veloso, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Martín Prieto Ordás, empleado, y D.^a Erundina Ordás Rodríguez, asistida de su esposo D. Antonio Iglesias, albañil, todos vecinos de Puente Castro, representados por el Procurador D. José Muñiz Alike, y dirigidos por el Letrado D. David Fernández Guzmán, contra D. Domiciano Dominguez Rodríguez, los herederos de D. José Peiteao Cabanas y la hija de éste Laura Peiteao Rioboo, vecinos de La Coruña, y contra la Compañía de Seguros «Unión Le-

vantina, S. A.», domiciliada en Valencia del Cid, estando representados, el primero y la Compañía por el Procurador D. Nicanor López Fernández, y defendidos por el Letrado D. Francisco Roa de la Vega, y la Laura Peiteao por el Ilmo. Sr. Fiscal, por ser menor de edad, sobre indemnización de cincuenta mil cuatrocientas pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando como estimo en parte la demanda interpuesta en estos autos por D. Martín Prieto Ordás y doña Erundina Ordás Rodríguez, asistida de su esposo D. Antonio Iglesias, contra los herederos de D. José Peiteao Cabanas y su hija Laura Peiteao Rioboo, y, por ser menor, contra su tutor o representante legal, y en concepto de responsables directos, en forma mancomunada y solidaria, y contra D. Domiciano Dominguez Rodríguez y la Compañía de Seguros «Unión Levantina, S. A.», en concepto de responsables subsidiarios, solidariamente ambos, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a expresados demandados, en los conceptos dichos, a satisfacer a los actores la cantidad de trece mil cuatrocientas pesetas, absolviéndoles de la restante reclamación, y sin hacer expresa condena de costas. Cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley ritualaria.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín Puente.—Rubricado.»

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los desconocidos herederos del demandado D. José Peiteao Cabanas, declarados en rebeldía, se extiende el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en León, a once de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Agustín Puente Veloso.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

3012

126,00 ptas.

Juzgado municipal de León

Don Jesús Gil Sánz, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado, seguido

con el número de orden 351 de 1945, sobre lesiones y falta contra el Orden Público, contra María Teresa Santos Castro, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco el Sr. D. Francisco Molleda Garcés, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra María Teresa Santos Castro, cuyas demás circunstancias personales ya constan en autos por lesiones y faltas contra el Orden Público; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María Teresa Santos Castro, a la pena de doscientas cincuenta pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pago al Estado, quince días de arresto menor en la Prisión Provincial de esta ciudad y al pago de las costas del juicio, incluidos los honorarios médicos. Quedando ratificada la multa de veinticinco pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, por su falta de asistencia al acto del juicio, sin haber justificado en forma legal.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Molleda.—Rubricado.

Fué publicada en el día de su fecha.

Corresponde con su original. Y para que sirva la notificación a la condenada María Teresa Santos Castro, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León, a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Jesús Gil.—V.º B.º: El Juez municipal, Francisco Molleda.

2991

Don Jesús Gil Sánz, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en juicio de faltas celebrado en este Juzgado, seguido con el número de orden 407 de 1945, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco; el Sr. D. Francisco Molleda Garcés, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Telmo Martínez López, cuyas demás circunstancias personales ya constan en autos por lesiones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Telmo Martínez López, a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, incluidos los honorarios médicos. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Molleda.—Rubricado.

Fué publicada en el día de su fecha.

Corresponde con su original. Y para que sirva de notificación al condenado Telmo Martínez López, que se halla en ignorado domicilio, expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, en León, a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Jesús Gil.—V.º B.º: El Juez municipal, Francisco Molleda.

2990

Don Jesús Gil Sáenz, Abogado. Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado con el número de orden 378 de 1945, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco el Sr. D. Francisco Molleda Garcés, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Guillermo Riera Soler y Joaquín de la Puente Marrero, cuyas circunstancias personales constan en el parté de denuncia, por malos tratos mutuos siendo parte el Ministerio Fiscal.

Resultando: Que el día cinco de Septiembre actual, promovieron un fuerte escándalo en las proximidades de la estación del Norte, de esta ciudad, los sujetos Guillermo Riera Soler y Joaquín de la Puente Marrero, agrediendo el Guillermo Riera

Soler, a la esposa del Joaquín de la Puente Marrero, Genoveva Rodríguez Solís, intentando seguidamente, agredir con una navaja al esposo de aquella el propio Joaquín de la Puente Marrero, que salió a su defensa, según acredita el denunciante Lorenzo Valle Martínez.—Hecho probado.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Guillermo Riera Soler, a la pena de cinco días de arresto menor y las costas de este juicio, debiendo absolver al Joaquín de la Puente Marrero, por concurrir a su favor la circunstancia eximente 5.ª del artículo 8.º del Código Penal. Se declara asimismo el comiso de las navajas que le fueron ocupadas al Guillermo Riera Soler.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Molleda.—Rubricado.—Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado Guillermo Riera Soler, que se halla en ignorado domicilio, expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, en León a trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Jesús Gil.—V.º B.º: El Juez municipal suplente, Vicente M. Mangas.

3021

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en comparecencia de esta fecha por el señor Juez Comarcal accidental de esta ciudad y su Comarca, en la demanda de juicio verbal civil promovida por el Procurador D. Manuel Martínez Martínez, en representación de D. Manuel Marqués Corral, contra D. Jesús Rubio y su esposa D.ª María Sodos, vecinos de Caboalles de Abajo, sobre reclamación de ciento cincuenta pesetas, por la presente, se cita a los herederos desconocidos del demandado D. Jesús Rubio, para que el día doce de Noviembre próximo, y hora de las doce, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Glorieta del Ingeniero Edrardo de Castro, núm. 17, bajo, para asistir a la celebración del juicio, con las pruebas de que intenten valerse, apercibiéndoles que de no verificarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, sin más volverlos a

citar, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astorga, a dieciséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Timoteo Martín.
3050 Núm. 465.—45,00 ptas.

Martínez Garzo, Pedro, de unos 28 años de edad, natural de Villademor de la Vega, León, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su actual paradero, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Saldaña, con el fin de recibirle declaración, pues así está acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el n.º 45 de 1945, sobre apropiación indebida, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Saldaña, quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario judicial, Jesús de Paz.
3029

Anuncios particulares

Junta Local de Fomento Pecuario de Valdefresno

Subasta de pastos, hierbas y rastrojeras.—El día 25 de los corrientes, tendrá lugar en la Casa Concejo de Sanfelismo (Valdefresno), la subasta por pujas a la llana, de los pastos, hierbas y rastrojeras de los polígonos de Villacete y Sanfelismo.

Valdefresno, a 17 de Octubre de 1945.—P. O.: El Presidente, Ángel Santos.

3066 Núm. 469.—18,00 ptas.

Comunidad de Regantes de la Presa Lunilla

Se convoca a Junta general a los regantes y usuarios de esta Comunidad, para el día 28 de Octubre, a las dos de la tarde, en primera convocatoria y a las cuatro en segunda, en el sitio de costumbre, para tratar del examen de la Memoria semestral, examen y aprobación de presupuestos de ingresos y gastos, para el año próximo, y cuantos asuntos interesen a la misma, y sean solicitados antes de ese día.

Sotico, a 19 de Octubre de 1945.—Gaspar García.

3054 Núm. 461.—24,00 ptas.

Imp. de la Diputación provincial